

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces: Provincias, In-clusas las Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 2 escudos 100 milésimas to 400 milésimas.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarúz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Lorenzo del Busto, Magistrado de la Audiencia de la Habana, y D. Marcelino Rodriguez Arango, que lo es supernumerario de la de Barcelona, Vengo en nombrar al primero para que sirva la plaza que en esta Audiencia desempeña el segundo.

Dado en Zarúz á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Obispo de Córdoba, por acta fecha 19 del corriente, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del clero de su diócesis sujetos á permutacion, cumpliendo lo estipulado en el convenio adicional al Concordato de 1851.

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE EL MES DE JULIO ÚLTIMO.

Se promueve al destino de Auxiliar Oficial de primera clase de este Ministerio á D. Joaquín Fernandez Campa, Redactor segundo del Boletín oficial del mismo. Id. al destino de Auxiliar Oficial de segunda clase de este Ministerio á D. Ramon Gonzalez de la Peña, Escribiente primero de la clase de Oficiales terceros. Id. al de Escribiente, Oficial de la clase de cuartos de este Ministerio á D. Vicente Fernandez Vazquez, Escribiente sexto de la clase de Oficiales quintos y Licenciado en Administración. Id. al de Escribiente, Oficial de la clase de quintos de este Ministerio á D. Eugenio Alonso, aspirante de la Direccion general de Rentas Estancadas. Id. al destino de Secretario, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda de la Direccion general de Loterías, á D. Enrique Colás, que lo es de segunda clase en la misma. Id. al empleo de Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Loterías á D. Manuel Ajero, que lo es de cuarta clase de la misma. Id. al de Oficial de cuarta clase de operaciones mecánicas de la misma Direccion á D. Antonio Navarro, Oficial de quinta en dicha dependencia. Id. á igual empleo en la propia Direccion á D. Pedro Garcia Requejo, que lo era de quinta clase en la misma. Id. id. id. á D. Alejandro Casola, que lo es de quinta clase de la referida Oficina. Id. al empleo de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Cuenca á D. Ruperto Molero, Oficial primero en comision de la Contaduría de Teruel. Se nombra Jefe de Negociado de tercera clase para los trabajos de la Junta Inspectora de la Deuda á D. Ramon Huerta Posada, cesante de igual destino del departamento de liquidacion. Id. Oficial de tercera clase de la Caja general de Depósitos á D. Alberto Aguilera, Abogado de los Tribunales. Se repone en el destino de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Badajoz á D. Ramon Lopez Vega. Se promueve al de Oficial sexto de la Administracion de Hacienda de Burgos á D. Felipe Igarza, Oficial sétimo primero de la misma Administracion. Se nombra Tenedor de la clase de quintos del departamento del grabado, ensayos y máquinas á D. José Garcia Moraga, primer Alumno del propio Departamento. Se repone en el de Oficial primero Interventor de la Administracion de Rentas de Aranda de Duero á D. Rufino Ortega Ponce de Leon. Id. en el destino de Administrador principal de Hacienda pública de Teruel á D. Amadeo Wals y Puig Samper. Id. en el de Promotor fiscal de Hacienda de Badajoz á D. Antonio Fernandez de la Vega. Se nombra Visitador de Rentas Estancadas de Córdoba á D. José Paz, Oficial retirado del ejército. Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Zamora á D. Andrés Rodriguez Calamita. Id. en el de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Sevilla á D. Carlos José Silva. Id. en el de Visitador de los Derechos de consumos de Córdoba á D. Fernando Mancho. Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Alicante á D. Pedro Maria Ortis, Licenciado en Jurisprudencia. Se repone en el destino de Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades de Granada á D. Andrés Frias y Montilla. Id. en el de Fiel de los Derechos de consumos de Córdoba á D. José Brovet. Id. en el de Oficial interventor de las salinas de Remolinos á D. Cemon Lahoz. Id. en el de Tesorero de Hacienda pública de Orense á D. José Alvarez. Id. en el de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Palencia á D. Pedro Antonio Iglesias. Id. en el de Oficial segundo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla á D. Juan Manuel Alva. Id. en el de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Málaga á D. Ramon Azua. Id. en el de Interventor de las salinas de Santlúcar de Barrameda á D. José Guzman. Id. en el de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades de Albacete á D. Antonio Garcia Sanchez. Id. en el de Oficial quinto de la Administracion de Hacienda pública de Sevilla á D. Rafael Morales Ramirez. Se nombra Administrador de la Aduana de Jijon á D. Wenceslao Suarez de Ponte, cesante de igual destino en la de Vigo. Se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de Burgos á D. Antonio Morales de los Rios, cesante de igual empleo en Valladolid. Se repone en el destino de Administrador de Propiedades de Córdoba á D. Rafael Padilla y Parejo. Se nombra Oficial de tercera clase con destino á la Junta Inspectora de la Deuda á D. Cristóbal Morales Salvago, cesante de igual empleo en la Direccion de Propiedades. Se repone en el destino de Oficial segundo de la Con-

taduría de Hacienda de Sevilla á D. Luis Lopez de Ayala. Id. en el de Administrador de Hacienda pública de Palencia á D. Juan Manuel Martin. Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Lugo á D. José Antonio Aran, Oficial tercero cesante de la Contaduría de dicha provincia. Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Lugo á D. Camilo Quiroga. Id. en el de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Tarragona á D. José de Malpica. Id. en el de Oficial cuarto de la Aduana de San Sebastian á D. Augusto Urrutia. Id. en el de Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Lugo á D. Miguel Minguilhon. Id. en el destino de Administrador Guarda-almacen de las salinas de Fuentealbilla á D. Joaquin Monteagudo y Cano. Id. en el de Interventor especial de minas de Gerona á D. Miguel Nieto de Montaos. Id. en el de Oficial sexto segundo de la Administracion de Hacienda de la Coruña á D. Antonio Gutierrez de Caviedes, Oficial cuarto cesante de la de Huelva. Se repone en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Alicante á D. Saturnino Agreda. Id. en el de Interventor de las minas de Linares á Don Luis Alonso. Id. en el de Interventor especial de minas de Adra á D. Andrés Sanchez Villalobos. Id. en el de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Murcia á D. José Alcalde. Se nombra Administrador de Hacienda pública de Albacete á D. Francisco de Paula Austria, cesante de igual empleo en Soria. Id. Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades de Sevilla á D. José Saenz de Santamaria, Interventor cesante de las salinas de Santlúcar de Barrameda. Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Almería á D. Javier Marquez y Burgos. Id. en el de Interventor especial de minas de Huelva á D. Francisco Garcia Sanchez. Se nombra Fiel de los Derechos de consumos de Sevilla á D. Manuel Rumoroso, Interventor cesante del ramo de la misma capital. Id. en el de Oficial de libros Interventor de Derechos de consumos de Córdoba á D. José Casasola. Se nombra Administrador de Hacienda pública de Avila á D. José Delgado, Contador cesante de la misma provincia. Se repone en el destino de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Sevilla á D. José Escurra. Id. en el destino de Guarda-almacen de efectos estancados de Palencia á D. Benito Ibañez. Id. en el destino de Guarda-almacen de efectos estancados de Pontevedra á D. Eugenio Matos. Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Huelva á Don Federico Delgado y Jordani, que lo era tercero de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia. Se nombra Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Huelva á D. Manuel Iñiguez, cesante de Hacienda. Se repone en el destino de Oficial primero de la Administracion Depositaria de rentas del partido de Santlúcar á D. José de la Riva. Id. en el de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Cádiz á D. Cristóbal Lopez Veurta. Id. en el destino de Administrador de la Aduana de la Junquera á D. Manuel Ormaechea. Id. en el de Visitador de los Derechos de consumos de Vigo á D. Francisco Caballero. Id. en el destino de Secretario de la Administracion de Propiedades de Huesca á D. Mariano Pineda y Santa Cruz. Id. en el de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Córdoba á D. Rafael Luque y Rivas. Id. en el de Oficial primero de la Aduana de Almería á D. Diego Florez Marquez. Id. en el de Fiel de los Derechos de consumos de Sevilla á D. Juan Alvarez. Se nombra Oficial tercero de la Administracion de Propiedades de Málaga á D. José Durán y Rodriguez, Oficial segundo cesante de la de Almería. Id. Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Málaga á D. Miguel Noguera, empleado cesante. Se repone en el destino de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades de Barcelona á D. Ramon Bori. Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Burgos á Don Angel Martinez, que lo es cuarto segundo de la de Hacienda pública de dicha provincia. Id. al de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Alicante á D. Donato María Perez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Vizcaya. Se repone en el destino de Administrador Depositario de Rentas del partido de Ciudad-Rodrigo á D. Matias Sala. Se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Vizcaya á D. Eladio Ceano Vivas, Oficial segundo cesante de la de Lugo. Id. Administrador Depositario de Rentas del partido de Aranda de Duero á D. Santos Baraya, Administrador de Correos que ha sido de dicho punto. Se repone en el destino de Fiel de Consumos de Barcelona á D. Martin Jerez y Mellado. Se nombra Oficial sexto primero de la Administracion de Hacienda de Barcelona á D. Ignacio Lloret y Capriu, Oficial cuarto cesante de la de Castellon. Id. Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda de Alicante á D. Carlos Barrera, Fiel cesante de Consumos de dicha capital. Id. Administrador de la Fábrica de cigarrillos de papel de Alcoy á D. Vicente Gisbert y Carbonell, Director facultativo que ha sido de la misma Fábrica y Licenciado en Jurisprudencia. Se repone en el destino de Administrador de Rentas del partido de Alcañiz á D. José Ortin. Id. en el de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Málaga á D. Luis Feliz y Martí. Id. en el de Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades de Burgos á D. Cayetano Restituto Tejada. Id. en el destino de Oficial cuarto Archivero de la Contaduría de Granada á D. Pedro Trueba. Id. en el de Oficial Interventor de las Salinas de Píñilla á D. Antonio Romero Palarea. Se nombra Contador de Hacienda pública de Huesca á D. Joaquin de Uribe, Oficial segundo que ha sido de la Administracion de Hacienda de Málaga. Se promueve al empleo de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Lérida á D. Pedro Ferrán y Cambronero, Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de la misma provincia. Id. al de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Burgos á D. Juan Yanguas, que lo es quinto primero de la misma Administracion. Id. al de Oficial quinto segundo de la propia dependencia á D. Quintín Sagredo, Interventor de las minas de Falset. Id. al de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades de Huesca á D. Manuel Merlano, Oficial de la misma Administracion. Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Lérida á D. Mariano Mola y Avellana, cesante del ramo de Estancadas. Se promueve al destino de Vista segundo de la Aduana de Valencia á D. Leon Echarrí, que lo es tercero de la

de Cádiz; id. á esta plaza á D. Antonio Gamacho y Gallego, que lo es cuarto de la misma Aduana; y se confiere este destino á D. Vicente Montilla de los Rios, Vista que ha sido de la de Bilbao. Id. al destino de Fiel de los Derechos de consumos de Salamanca á D. Andrés Sanchez Carmona, Interventor del ramo en Jaen. Se repone en el destino de Administrador de la Aduana de Avilés á D. Manuel Landeta. Id. en el de Depositario Pagador de la Fábrica de tabacos de Valencia á D. Mariano Canete. Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Zaragoza á D. Sebastian Acebedo, que lo es de la de Zamora; y se repone en este destino á D. Francisco Angel Fernandez, cesante del mismo destino. Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Madrid á D. Manuel Fernandez Martin, Abogado de los Tribunales. Se repone en el destino de Administrador de las Fábricas de sal de la Torre, en Ecija, á D. Joaquin del Prado. Id. en el de Fiel de los Derechos de consumos de la Coruña á D. Rafael de Olavide. Se nombra Contador de Hacienda pública de Lugo á D. José Maria Zubiri, Administrador cesante de Propiedades de la misma provincia. Se repone en el destino de Administrador de Propiedades de Albacete á D. Manuel Martos Rubio. Se nombra Tesorero de Hacienda pública de Santander á D. Andrés Sanchez, Oficial primero Interventor, cesante de la Administracion de Hacienda de dicha provincia. Id. Administrador de Hacienda pública de Valladolid á D. José Maria de Undavetia, Administrador cesante de Propiedades de Burgos. Id. Administrador de id. de Guadalajara á D. Manuel Maria Vilches, cesante de igual destino en Palencia. Se repone en el destino de Recaudador de los Derechos de la Aduana de Valencia á D. Juan Alvarez. Id. en el de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra á D. José Llanos, Oficial primero cesante de la Administracion de Propiedades de Valladolid. Id. Fiel de los Derechos de consumos de Málaga á Don Antonio Matoso, Interventor cesante del ramo en la misma capital. Se promueve al destino de Jefe del Departamento de fabricacion de la Casa de Moneda de Segovia á D. Nicolás Baeza, Maestro de moneda del mismo establecimiento. Se nombra Oficial tercero de la Aduana de Barcelona á D. Ramon Barros, Vista segundo cesante de la misma. Id. Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades de Huesca á D. Antonio Picolo, Oficial quinto cesante de Administracion civil. Se repone en el destino de Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda de Albacete á J. Antonio Foz. Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda de Barcelona á D. Juan Manuel Torres, Oficial sexto primero cesante de la misma Administracion. Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Castellon á D. Felipe Sancho. Id. en el de Contador de Hacienda pública de Jaen á D. José Serrano y Coello. Id. en el de Visitador de los Derechos de consumos de la Coruña á D. José María de Illa. Se nombra Administrador principal Guarda-almacen de las Salinas de Irun á D. Félix Hita, Contador cesante de la Fábrica de Tabacos de Santander. Se repone en el destino de Fiel de los Derechos de consumos de Alicante á D. Carlos Navarro. Id. en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas del partido de Alcañiz á D. José Lañguera y Gil. Id. en el de Fiel de los Derechos de consumos de Sevilla á D. Juan Garcia Sabatell. Se nombra Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Barcelona á D. Bernardino Villante, Oficial tercero de la Aduana de la misma capital. Id. Oficial segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de Leon á D. Demetrio Perez Arguelles, Oficial segundo cesante de la Aduana de Málaga. Id. Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Valladolid á D. Miguel Angel Morales, Fiel cesante de la misma provincia. Id. Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Pedro Cros, segundo Jefe Tenedor de libros en comision de la Direccion de Contabilidad. Id. segundo Jefe Tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad á D. Vicente Diez Cansoco, Oficial tercero del Ministerio de Hacienda. Se repone en el destino de Oficial cuarto primero de la Administracion principal de Hacienda pública de Almería á D. Manuel Beniz Jimenez. Id. en el de Oficial tercero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase á D. Gerardo Lameyer, que lo es de tercera en la Direccion general de Contabilidad. Id. en el destino de Oficial segundo de la Intervencion de la Casa de Moneda de Juba á D. Secundino Gonzalez Villamil. Id. segundo Jefe Tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad á D. Vicente Diez Cansoco, Oficial tercero del Ministerio de Hacienda. Se repone en el destino de Oficial cuarto primero de la Administracion principal de Hacienda pública de Almería á D. Manuel Beniz Jimenez. Id. en el de Oficial tercero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase á D. Gerardo Lameyer, que lo es de tercera en la Direccion general de Contabilidad. Id. en el destino de Oficial segundo de la Intervencion de la Casa de Moneda de Juba á D. Secundino Gonzalez Villamil. Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Avila, á D. Pedro Baquero, Oficial primero cesante de la Tesorería de Hacienda de la misma provincia. Id. Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Zaragoza á D. Juan Oña, Oficial primero cesante de la Aduana de Bilbao. Se repone en el destino de Administrador Guarda-almacen de las salinas de Peal y Porcel en la provincia de Jaen á D. Ramon Serrano y Bedoya. Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de Albacete á D. Eduardo Donoso, Oficial segundo cesante de la de Propiedades de la misma provincia. Se repone en el destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Orense á D. Victorio Iglesias. Id. en el destino de Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Madrid á D. Francisco Soldevilla. Id. en el de Promotor fiscal de Hacienda de la Coruña á D. José Garcia de Castro. Se nombra Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Salamanca á D. Sebastian Gonzalez, Oficial primero cesante de la Contaduría de Hacienda de Gerona. Se promueve al destino de Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á D. José Argüelles, que lo es de quinta clase de la misma Direccion. Se repone en el destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Orense á D. Victorio Iglesias. Id. en el destino de Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Madrid á D. Francisco Soldevilla. Id. en el de Promotor fiscal de Hacienda de la Coruña á D. José Garcia de Castro. Se nombra Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Salamanca á D. Sebastian Gonzalez, Oficial primero cesante de la Contaduría de Hacienda de Gerona. Se promueve al destino de Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á D. José Argüelles, que lo es de quinta clase de la misma Direccion. Se repone en el destino de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Sevilla á D. José Mateos y Garcia. Se nombra Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de Almería á D. Juan Casermeiro y Perez, Visitador cesante de Rentas Estancadas de la misma provincia. Id. Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Felipe de Madariaga, que desempeña la primera de Jefe de segunda clase en comision. Id. Fiel de los Derechos de consumos de Sevilla á Don José Granados, Interventor cesante de los mismos derechos. Id. Guarda-almacen de efectos estancados de Cuenca á D. Mónico Escrivain. Id. Guarda-almacen de efectos estancados de Valladolid á D. Luis Dorao, cesante de Gobernacion y Licenciado en Derecho civil y administrativo.

Se repone en el destino de Administrador de las salinas de Guerni á D. Ignacio Perote. Se nombra Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Barcelona á D. Mariano Sanchez, que lo es de Murcia. Se repone en el destino de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Alicante á D. Manuel Rubert y Vera. Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Zaragoza á D. Antonio Bravo y Araoz, Abogado de los Tribunales. Se promueve al empleo de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de Palencia á D. Pedro Rayon Avendaño, Oficial cuarto primero de la Administracion de Propiedades de la misma provincia. Se repone en el destino de Administrador principal de Hacienda pública de Murcia á D. Tomás Fábregas de Medina. Se promueve al empleo de Vista cuarto de la Aduana de Madrid á D. Enrique Manuel Wallop, que lo es cuarto segundo de la misma en comision; y á esta vacante á D. Eduardo Cuadrado, Vista tercero de la de Sevilla. Se nombra Visitador de los Derechos de consumos de Pontevedra á D. Francisco Hernandez, Fiel cesante de los mismos Derechos en dicha capital, y Oficial que ha sido de la Administracion de Propiedades de la misma provincia. Id. Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de la Coruña á D. Ramon Perez Feijóo, Fiel cesante de los propios derechos en el mismo punto. Se promueve al empleo de Administrador de la Aduana de Alcañiz á D. José Arat y Peña, Interventor Vistador de la misma Aduana; y á esta plaza á D. Gabriel Alvarez Merino, Auxiliar de Vista de la de Santander. Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cáceres á D. Luciano Mateos, cesante del mismo destino en Albacete. Id. Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Avila á D. Celestino Rico, Licenciado en Administracion. Id. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, en comision, á D. Mariano Romera, Superintendente de la casa de moneda de Sevilla. Id. Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Granada á D. Fernando Montilla, Oficial tercero cesante de la Contaduría de Hacienda de Málaga. Id. primer Comandante del Resguardo especial de sales de Alicante á D. Juan Ortiz de Leon, Contador cesante de Hacienda pública de la provincia de Lérida. Id. Administrador de Propiedades de Sevilla, en comision, á D. Agustín Carbonell y Cárdenas, Comisario Régio de las minas de Riotinto. Id. Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de la Coruña á D. Felipe Andrade y Aranda, Oficial primero cesante de la Aduana de la misma ciudad. Se repone en el destino de Administrador de Propiedades de la Coruña á D. Ramon Fernandez Torres. Id. Administrador de Propiedades de Sevilla, en comision, á D. Agustín Carbonell y Cárdenas, Comisario Régio de las minas de Riotinto. Id. Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de la Coruña á D. Felipe Andrade y Aranda, Oficial primero cesante de la Aduana de la misma ciudad. Se repone en el destino de Administrador de Propiedades de la Coruña á D. Ramon Fernandez Torres. Id. Administrador de Propiedades de Sevilla, en comision, á D. Agustín Carbonell y Cárdenas, Comisario Régio de las minas de Riotinto. Id. al empleo de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Lugo á D. Vicente Losada y Garcia, Oficial sexto de la misma Administracion. Id. al de segundo Teniente Visitador de los Derechos de consumos de esta corte á D. Tiburcio Velez, Aforador de los mismos derechos. Se repone en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra á D. Joaquin Hernandez Somoza. Se promueve al empleo de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Toledo á Don Francisco Martinez, Oficial quinto segundo de la propia Administracion, y se nombra para esta resulta á D. José Molés, Oficial de la clase de cuartos que ha sido de la Junta de Clases pasivas. Se nombra Contador de Hacienda pública de Murcia en comision, á D. Andrés Falguera, Administrador cesante de Hacienda pública de Alicante. Se promueve al empleo de Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Alicante á D. Eduardo Garrigós, Oficial sétimo primero de la Administracion principal de Hacienda de la misma provincia. Se repone en el empleo de Depositario de Hacienda pública de Ceuta á D. José de Castro. Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza á D. Santiago Porez de Petino, Oficial primero Interventor cesante de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia. Se repone en el empleo de Inspector de muelles y marina de Barcelona á D. Pablo Roda. Se nombra Visitador de Rentas Estancadas de Albacete á D. José Maria Oniveros, Administrador cesante de Denia. Id. Fiel de los Derechos de consumos de Granada á D. Rafael del Val, Interventor cesante de los mismos derechos en dicha capital. Id. Oficial sétimo de la Administracion principal de Hacienda pública de Granada á D. Alejandro Lopez Rosales, Oficial quinto primero que ha sido de la de Ciudad-Real. Id. Fiel de los Derechos de consumos de Valencia á D. Carlos Maria Martin, cesante de igual destino en Cádiz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Orense á D. Cesario Verjano y Alba, Oficial segundo cesante de la Aduana de Irun. Se repone en el empleo de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades de Palencia á D. Dionisio Villayandre. Se asciende al empleo de Oficial de la clase de primeros de la Contaduría general de la Deuda pública á D. José Mondéjar, que lo es de segunda; á esta vacante á D. Antonio Fayon y Medina, que lo es de tercera; á la que este deja á D. Juan Gomez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Mariano Castin y Ferraz. Id. Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Lérida á D. Juan Gonzalez de la Torre, que lo es de cuarta clase, y á esta resulta á D. José Roncal y Sanchez, aspirante de la clase de primeros de la misma Contaduría. Se promueve al empleo de Oficial de libros Interventor de los Derechos de consumos de Burgos á D. Julian Pardo, Investigador de la contribucion del subsidio de dicho punto. Se repone en el empleo de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Lé

Gobernador que al principio se ha expuesto y que es objeto del recurso actual:

Visto el art. 64 de la ley que señala los casos en que los expedientes de minas, escoriales y terreros deben quedar sin curso y fenecidos:

Visto el art. 75 del reglamento concordante con el artículo 64 de la ley, que determina que con arreglo a lo dispuesto en este, no se admitirá ni dará curso a las solicitudes de registro ó investigación que se refieran á terrenos ya registrados ó investigados, cuyos expedientes se hallen en trámites despues de admitidas las solicitudes y publicada la designación:

Visto el párrafo tercero del mismo art. 75 que ordena que cuando tenga lugar lo determinado en el precedente, los Gobernadores decretarán la cancelación de los expedientes como nulos:

Visto el art. 67 de la ley que dice, que de las resoluciones de los Gobernadores declarando sin curso y fenecidos los expedientes en tramitación, según el art. 64, podrán los interesados apelar al Ministerio:

Vistos los artículos 23, 24 y 25 de la ley que fijan los trámites que han de seguirse en los expedientes de investigación hasta que el Gobernador dicte resolución concediendo ó negando el permiso:

Visto el art. 26 que ordena que contra dichas resoluciones, concediendo ó negando el permiso, puede recurrirse al Ministerio:

Visto el art. 89 de la misma ley que concede el recurso contencioso contra las Reales órdenes en que se confirme ó desestime el permiso ó negativa para investigación:

Considerando que en tres de los registros hechos por Torres y Codes fué denegada la demarcación por el Gobernador y ha sido confirmada esta negativa por el Gobierno, contra cuya resolución no procede la vía contenciosa, por no hallarse comprendida en ninguno de los casos en que según la ley y reglamento se concede contra las Reales órdenes:

Considerando en cuanto á los cuatro expedientes de permiso para investigación, que fué pedido sobre terrenos á aquella sazón registrados y publicadas las designaciones, y que por lo tanto se hallaban en el caso de no ser admitidos, según lo ordenó el Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 75 del reglamento:

Considerando que si bien contra esta resolución cabía el recurso de apelación al Ministerio, según el art. 67 de la ley no procede la vía contenciosa contra la resolución ministerial que la confirme, porque lo dispuesto en el art. 89 se refiere al caso en que tramitados los expedientes con sujeción á la ley lleguen á estado de resolución definitiva; pero no al en que, por defectos en la tramitación, deban quedar anulados con arreglo al art. 64, y sin más recurso que el gubernativo de que hablan los artículos 67 y 88:

La Sección opina que es improcedente la demanda propuesta por D. Ramon de Torres y Codes contra la Real orden reclamada.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinscrito dictamen, se lo participó á V. I. de su Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de Infantería del ejército de las islas Filipinas, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan General de dicho ejército, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Manuel Rodriguez de Rivera y Rodriguez, Teniente Coronel del cuadro de reemplazo, destinado de Teniente Coronel del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Pedro Salinas y Góngora, Comandante de dicho cuadro de reemplazo, destinado de Comandante del regimiento de la Princesa, núm. 7.

D. Domingo Viño y Gallego, Teniente Comandante de planta mayor del distrito de Forac, destinado de Capitan á la sexta compañía del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Mariano Jordan y Cánovas, Capitan graduado Teniente del regimiento del Principe, núm. 6, destinado de Capitan á la de Cazadores de España, núm. 5.

D. José Martinez y Franco, Capitan del cuadro de reemplazo, destinado de Capitan á la segunda compañía del regimiento del Infante, núm. 4.

D. Vicente Gonzalez y Moreno, Teniente del mismo cuadro, destinado de Teniente de la segunda del de Castilla, núm. 10.

D. Manuel Hernandez y Tejado, Subteniente del regimiento de Isabel II, núm. 9, destinado de Teniente de la primera del de el Principe, núm. 6.

D. Francisco Rivuella y Hernandez, Subteniente del cuadro de reemplazo, destinado de Subteniente á la primera del de la Reina, núm. 2.

D. Ramon Santiago y Orejuela, sargento primero del regimiento del Principe, núm. 6, destinado de Subteniente á la tercera del de la Reina, núm. 2.

D. José Garcia y Torrente, Subteniente del cuadro de reemplazo, destinado de Subteniente á la cuarta del de Isabel II, núm. 9.

Madrid 13 de Agosto de 1865.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

15 Agosto. Nombro Ayudante personal del Capitan general supernumerario de la Armada D. Casimiro Viquelet y Garcia al Teniente de Navio D. Francisco Aramburu y Fernandez.

16 id. Disponiendo que el practicante supernumerario D. Ambrosio Ortiz y Jurado ocupe la vacante que existe en los de su clase.

Id. id. Idem que el Teniente de navio D. Joaquin Rivero y O'Neale pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana.

Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Ramon Martinez y Casal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando-Poo y sus dependencias participa con fecha 1.º de Julio último que el estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el recurso de revision que en el Consejo de Estado pende entre partes, de la una D. Pantaleon Muñoz, y en su nombre el Licenciado D. Juan Antonio Seoane, recurrente, y de la otra la Administración general, representada por mi Fiscal, y el Licenciado D. Felipe Padierna de Villapadierna, representando al Ayuntamiento de Castrogonzalo, provincia de Zamora, sobre rescisión del Real decreto-sentencia de 20 de Mayo de 1864, por el cual se declaró la nulidad de la venta del prado llamado el Grande, como de aprovechamiento comun:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los que resulta:

Que en Noviembre de 1858 el Ayuntamiento de Castrogonzalo acordó pedir que se exceptuara de la venta algunas fincas y entre ellas el prado denominado el Grande, como del comun de vecinos: é insinuado expediente recayó Real orden en 8 de Junio de 1861, por la que se resolvió que quedara excluido de la enajenación el prado titulado de la Isla de 160 fanegas, y que la Dirección general propusiera el prado ó prados de los otros no vendidos, que hubieran de exceptuarse, en compensación del Grande adjudicado á D. Pantaleon Muñoz:

Que al comunicarse esta resolución al Gobernador de la provincia, se añadió que, oyendo á la Municipalidad y Junta de Ventas, designara de los prados no enajenados los que hubieran de exceptuarse en equivalencia del Grande:

Que el Ayuntamiento, en sesión del día 14 siguiente, enterado que fué de la precedente resolución, insistió en que se exceptuara de la enajenación el mencionado prado grande, por no ser posible la compensación:

Que la Junta de Ventas, en 26 de Agosto, fué de parecer que, además del prado Isla, se reservaran al pueblo 44 fanegas que servían de cabada y el plantío de las cañillas de 32:

Y que en 28 de Diciembre del referido año 1861 se dictó Real orden por la cual se exceptuaron de la venta las tres fincas señaladas por la Junta con las cabidas expresadas, considerandolas suficientes para las necesidades agrícolas del vecindario:

Vistos la demanda presentada por el Ayuntamiento de Castrogonzalo, ante el Consejo de Estado, contra esta Real orden, insistiendo en la excepción de venta del prado grande, y nulidad de su enajenación; el escrito de mi Fiscal representando á la Administración oponiéndose al de D. Pantaleon Muñoz, comprador del mismo prado, como coadyuvante, y el Real decreto-sentencia de 20 de Mayo de 1864, por el cual se dejó sin efecto la Real orden de 28 de Diciembre de 1861, y se declaró nula la venta del citado prado grande, como perteneciente al comun de vecinos del referido pueblo:

Visto el recurso de revision propuesto por el Licenciado D. Juan Antonio Seoane, á nombre de Don Pantaleon Muñoz, pidiendo que se rescinda el expresado Real decreto-sentencia en la parte relativa á la declaración de nulidad de la venta, reservando al Gobierno que busque términos hábiles para la compensación ó declare no hallarlos:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se consulte la improcedencia del mencionado recurso:

Visto el del Licenciado D. Felipe Padierna de Villapadierna, á nombre del Ayuntamiento de Castrogonzalo, reiterando esta misma pretension:

Vistos el otrosi del Licenciado Seoane, reclamando que se sobreseraya en la ejecución del Real decreto-sentencia; la contestación de mi Fiscal, manifestando que no se oponia; el escrito del Licenciado Padierna, solicitando que se llevara á efecto, y el auto del Consejo de 12 de Octubre de 1864, en que acordó que no habia lugar á la suspensión, debiendo el Ayuntamiento de Castrogonzalo afianzar el valor de los productos que pudiera utilizar, mientras se decidia el recurso de revision, para conservar el prado grande en su actual estado:

Vistos el escrito del Licenciado Seoane, pretendiendo la reposición de la providencia anterior, los de mi Fiscal y del Licenciado Padierna, oponiéndose, y el auto del Consejo de 10 de Diciembre último en que se declaró no haber lugar:

Visto el art. 228 del reglamento de lo Contencioso, según el cual: «ha lugar á la revision de una definitiva, si hubiere contrariedad en sus disposiciones.»

Visto el art. 229 del mismo reglamento, en el que literalmente se lee: «habrá lugar á la revision, cuando el Consejo hubiere dictado resoluciones contrarias entre sí respecto á los mismos litigantes, sobre el propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos.»

Visto el art. 275 que dice: «Será condenada á satisfacer daños y perjuicios... la (parte) que sin legitimo fundamento [dedujere] recurso de interpretación, revision, nulidad ó apelación de una definitiva, que no fuera susceptible de ellos.»

Considerando que el recurso de D. Pantaleon Muñoz se funda en la infracción de las disposiciones literalmente trascritas de los artículos 228 y 229 del reglamento de lo Contencioso, la cual solo puede existir habiendo contrariedad en las disposiciones de una misma sentencia, ó habiéndose dictado dos contradictorias entre sí, y aun en este caso, siéndolo respecto de los mismos interesados, sobre el propio objeto y por idénticos fundamentos:

Considerando que el Consejo no ha dictado dos sentencias en este pleito, ni ha fallado otro entre los actuales litigantes, sobre la venta del prado grande del pueblo de Castrogonzalo, no pudiendo por consiguiente existir los fallos contradictorios á que se refiere el art. 229 del reglamento:

Considerando que la única sentencia dictada en

el pleito de que el actual recurso proviene, léjos de ser contraria en sus disposiciones, es perfectamente congruente y conforme, pues reconocido por la Administración que la finca mencionada estaba exceptuada de la venta, hasta el punto de haber tratado de compensar al pueblo con otras, lo lógico y legal era que desechada la compensación, como lo fué y pudo serlo, se anulase la venta, según se decidió en mi Real decreto-sentencia, objeto del recurso:

Considerando que al pronunciar aquella nulidad, no se rescindió ni pudo rescindirse la compensación porque no estaba hecha ni habia sido aceptada por uno de los interesados, sin cuya circunstancia no podia prevalecer, evitándose precisamente al hacerse esta declaración la contrariedad que hubiera podido haber entre la propuesta de la compensación y la nulidad de la venta:

Considerando, por consecuencia, que el recurso de revision carece absolutamente de fundamento, según las prescripciones de los mismos artículos citados en su apoyo:

Considerando que en la facultad de condenar á satisfacer daños y perjuicios, consignada en el artículo 275 del reglamento está comprendida la de imponer costas á los litigantes temerarios:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron el Marqués de Viluma, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hévia, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafin Estébanez Calderon, Don Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Francisco Gonzalez, Don Antonio de Echarrí, D. José de Sierra y Cárdenas, Don Lorenzo Nicolás Quintana, D. Pedro Sabau, D. Juan Antonio y Zayas, D. Fermín Ezpeleta y Enrile, Don Tomas Retorillo, el Conde de Velarde, D. Gerardo de Souza, D. Fermín Salcejo, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Donoso Cortés y D. Pablo Jimenez de Palacio,

Vengo en desestimar el recurso de revision interpuesto contra mi Real decreto-sentencia de 20 de Mayo de 1864 á nombre de D. Pantaleon Muñoz, condenándole al pago de todas las costas.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 24 de Mayo de 1865.—Pedro de Madraza.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado, en grado de apelación, entre partes, de la una Doña Vicenta Navarro, Baronesa viuda de la Menglana y su hijo D. Vicente Cistué, vecinos de Zaragoza, y en su nombre el Licenciado D. Francisco de Paula Lobo, apellados, y de la otra Doña Carmen Siscar y su hijo D. Joaquin Moner, de la vecindad de Fonz, en la provincia de Huesca, apellados y representados por el Licenciado D. Mariano de Lezcano, sobre revocación ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Huesca, que dejando sin efecto una providencia del Gobernador de la misma provincia, declaró en favor de los apelados el aprovechamiento de ciertas aguas.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que los expresados Doña Carmen Siscar y Don Joaquin Moner propusieron ante el Juzgado de primera instancia de Tamarite en el mes de Abril de 1861 un interdicto de recobrar contra la Baronesa de la Menglana y su hijo D. Vicente Cistué, porque habian turbado á los querrelantes en la quietud posesion en que se hallaban con sus antecesores de tiempo inmemorial, de aprovechar en beneficio de sus fincas, y entre ellas el olivar llamado de la Valle, todo el sobrante de aguas, que despues de satisfechas las necesidades de abasto general y riego de los huertos de la villa de Fonz, resultaba de dos fuentes llamadas de arriba ó de la plaza y de abajo ó del hospital; y previa informacion que les fué admitida en la que seis testigos declararon de conformidad con lo expuesto por los recurrentes, se dictó sentencia en favor de los mismos, por el expresado Juzgado de primera instancia:

Que á poco tiempo volvieron á recurrir los interesados al propio Juzgado, en demanda de amparo

de la referida posesion en que habian sido restituidos; denunciando el hecho de que la sentencia no se cumpla por parte de sus contrarios; y en su consecuencia se fué admitida otra informacion, en la que siete testigos declararon de conformidad con este nuevo hecho, más al propio tiempo la Baronesa de la Menglana acudió al Gobernador de la provincia pidiendo que requiriera de inhibición al expresado Juzgado de primera instancia, y provocada en su virtud la competencia que siguió todos sus trámites por no haber conformidad entre ambas Autoridades, se decidió á favor de la Administración por Real decreto de 11 de Diciembre de 1864:

Que á consecuencia de la precedente Real decision acudieron unos y otros interesados al Gobernador de la provincia, reproduciéndose por parte de Doña Carmen Siscar y su hijo D. Joaquin Moner las quejas que expusieron en el interdicto posesorio ante el Juzgado de Tamarite, con la solicitud de que mandase á la Baronesa de la Menglana y su citado hijo, que reconocieran el derecho indisputable que los primeros tenian á las indicadas aguas, indemnizándoles de los perjuicios sufridos; y por parte de la Baronesa alegó que de las mencionadas fuentes no habia aguas sobrantes, que todas las distribuía el Ayuntamiento despues de cubiertas las necesidades públicas en el riego de los huertos, y que las que se perdian por su dueño no las aprovechaban, ni querian cedérselas, podian recogerse y ser aprovechadas por los particulares, y en tal concepto las utilizaba la recurrente habiendo sido autorizada por el referido Ayuntamiento y Consejo provincial á fin de que unificadas á las de una fuente que la pertenecía, pudiera depositarlas en su propiedad para dar riego á sus olivos:

Que habiéndose pedido informe al Ayuntamiento de Fonz, lo evacuó manifestando que Doña Carmen Siscar y su hijo no tenian derecho á las referidas aguas, pues las de las fuentes expresadas las distribuía constantemente la municipalidad entre los propietarios de huertos, y cuando estos no las necesitaban á causa de haber sobrevenido una lluvia abundante ó por cualquier otro motivo, las podia tomar indistintamente el que se hallase en disposicion de apropiárselas, añadiendo que así como los huertos en que se distribuian las aguas pagaban contribucion como fincas de regadío, aquellos otros terrenos en que se aprovechaban las aguas perdidas y filtradas eran considerados como de secano:

Que los interesados adujeron nuevos datos en defensa de sus respectivos derechos, y habiéndose pedido informe al Arquitecto provincial dijo en resultado que de las referidas fuentes no habia aguas sobrantes, pues las que resultaban algunas veces, despues de la distribución á los huertos, debian considerarse del primero que las tomase, no procediendo por lo tanto la reclamación de D. Joaquin Moner, y con vista de todo dictó providencia el Gobernador en 30 de Octubre de 1863, denegando la pretension de Moner y su madre Doña Carmen y declarando á la Baronesa y su hijo con derecho á las aguas que los primeros pretendian para que las utilizasen como les conviniera en el riego de sus olivares, por lo que reclamaron los interesados al Ministerio de Fomento, en solicitud de que se revocase la referida providencia, habiéndose expedido en su virtud Real orden en 10 de Febrero de 1864, declarando que los recurrentes podian acudir á la vía contencioso-administrativa para ventilar sus reclamaciones:

Vista la demanda contenciosa propuesta por parte de Doña Carmen Siscar, y su hijo D. Joaquin Moner, ante el Consejo provincial de Huesca, con la pretension, en lo principal de que, reservándose la providencia del Gobernador, continuasen los demandados en el uso y aprovechamiento de las referidas aguas, que de tiempo inmemorial habian tenido sus fincas, y entre ellas la denominada la Valle, y pidiendo por otro otrosi que se citase en el pleito al Ayuntamiento de Fonz, á lo que se accedió, sin que esta municipalidad se haya mostrado parte en los autos:

Vista la contestación de la Baronesa de la Menglana y su hijo D. Vicente Cistué, con la solicitud de que se confirmase la referida providencia gubernativa, absolviéndoles de la demanda interpuesta:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en que reprodujeron las partes sus respectivas pretensiones:

Vistas las pruebas practicadas á su instancia, en que resulta, respecto á la de los demandantes, que los mismos y sus antepasados han venido en posesion de aprovechar en sus fincas las aguas sobrantes de las referidas fuentes despues de utilizarse para el abasto general y riego de los huertos hasta el año de 1861, en que empezaron á disfrutarlas los demandantes; y en cuanto á estos que tales aguas no corresponden á los demandantes exclusivamente, sino que discurren perdidas, utilizándolas el primero que las ocupa: apareciendo además por informes y certificaciones del Ayuntamiento de Fonz:

1.º Que en este pueblo no hay establecido un régimen especial de riegos, rigiéndose por acuerdos

municipales, los cuales se concretan al de los huertos despues que se han aprovechado las aguas de las citadas fuentes para las necesidades comunes de la poblacion, sin disponerse nada respecto de las que resulten perdidas ó sobrantes despues de cubiertos aquel abasto y riego de los huertos:

2.º Que las fincas en que los demandantes dicen haber aprovechado estas aguas no aparecen en el catastro y amillaramiento como de regadío:

3.º Que el permiso que dió el Ayuntamiento á la Baronesa de la Menglana en 1861 con aprobacion del Gobernador de la provincia, fué solamente para que llevara á sus fincas el agua que según dijo nacia del huerto de su propiedad llamada la Higüera, y esto sin perjuicio de tercero y del público:

Vista la sentencia dictada por el expresado Consejo provincial en 9 de Setiembre de 1864, por la cual, revocando la referida providencia gubernativa declaró que el uso y aprovechamiento de las aguas de las indicadas fuentes de la villa de Fonz, despues de haber sido utilizadas en el riego de los huertos conforme á los acuerdos adoptados al efecto por el Ayuntamiento, correspondian á Doña Carmen Siscar y su hijo D. Joaquin Moner para sus fincas, entre ellas la que se titulaba la Valle:

Vistos el recurso en apelacion que contra el precedente fallo interpuso la parte de la Baronesa y su hijo, y el auto de 14 del propio mes por el que fué admitido:

Visto el escrito de mejora de apelacion que la misma parte representada por el Licenciado D. Francisco de Paula Lobo, presentó ante el Consejo de Estado con la pretension de que se revocase la sentencia apelada y se declare subsistente la expresada providencia gubernativa de 30 de Octubre de 1863 con imposición de costas y perpétuo silencio á la parte contraria:

Vista la contestación de los apelados á quienes representa el Licenciado D. Mariano de Lezcano en que pide que se confirme con costas, daños y perjuicios la referida sentencia:

Vista la Real orden de 5 de Abril de 1834, que proteje los riegos más bajos y más antiguos contra las usurpaciones en favor de otros riegos superiores y de menos antigüedad:

Considerando que la expresada Baronesa y su hijo, reconociendo las aguas sobrantes de que se trata para unir las de una fuente de su pertenencia, con destino al riego de sus olivares, turbaron á los apelados en la posesion que testifical y cumplidamente han acreditado el aprovechamiento de dichas aguas sobrantes para un riego inferior y más antiguo:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, D. Antonio de Echarrí, Don Fermín Ezpeleta y Enrile, D. Tomas Retorillo, el Conde de Velarde y D. Pablo Jimenez de Palacio;

Vengo en declarar que corresponde en posesion á los apelados Doña Carmen Siscar y su hijo D. Joaquin Moner, el aprovechamiento de las aguas, objeto de este pleito, reservando á los Tribunales de justicia el juicio plenario de posesion y el de propiedad y confirmando en estos términos el fallo apelado.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 1.º de Junio de 1865.—Pedro de Madraza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos comerciales.

Segun participa el Cónsul general de España en Alejandria de Egipto, el Gobierno de S. A. el Virey ha declarado libre de derechos hasta nueva orden la importación en su territorio del trigo, la cebada, el maiz y las harinas, y al propio tiempo ha prohibido terminantemente la exportación de los referidos artículos.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Ministerio de Ultramar.

Las personas que se expresan á continuación se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado en este Ministerio á recoger documentos que les concierne.

- D. José Revilla Garcia.
D. Luis Lafora.
D. Lorenzo Fernandez.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Julio de 1865.

METALICO.

Table with columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior. INGRESADO EN LA PRESENTE. TOTAL. DEVUELTO EN LA ACTUAL. SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Rows include: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cuentas corrientes, Conceptos eventuales, and Total general de metálico.

dicho Tribunal por sí o por persona autorizada, para exponer lo que á su derecho convenga en el expediente instruido por el acañe que resultó á D. Justo Casuso y Lesma, Administrador que fué de Loterías de esta capital, acreedor de que no verificara en el plazo de los 45 días de preará el perjuicio que haya lugar.

Audiencia de Búrgos.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VILLA DE AZPEITIA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

Universidad de Regil.

Rústica en Muchetegi, de 56 posturas, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1809. Id. en Arizchico, de 55 posturas, de Bernardo E. Ignacio Cincunegi; venta, año de 1809. Id. en Asta arica, de 48 posturas, de Bernardo Cincunegi; venta, año de 1809. Id. en Ica-s-turri, de 80 posturas, de Francisco Ignacio Uzcudun; venta, año de 1809. Id. en Ica-s-turri, de 65 posturas, de Juan Lete; venta, año de 1809. Id. en Orolidri, de 106 posturas, de Ignacio Antonio Arzalluz; venta, año de 1809. Id. en Usano, de 27 posturas, de Tiburcio Oyarzabal; venta, año de 1809. Id. en Inchaurreta, uno de 64 posturas y otro de 44, no consta el interés; venta, año de 1809. Id. en la Borda de Ibarzabal, de 27 posturas, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1809. Id. en Anzusa, de 63 posturas, de Nicolás de Arruti; venta, año de 1809. Id. dos en Ica-s-ti, el uno de 408 posturas y el otro de 84, de Francisco Ignacio Urdallete; venta, año de 1809. Id. perteneciente á la casería de Saroberri, mitad sembrado y la otra mitad baldío, de cuatro fanegas, de Catalina de Eizmendi; venta, año de 1809. Id. en el partido de Albalá, de 262 posturas, de Don Francisco Ignacio Garitano; venta, año de 1809. Id. en Pocheta, de 277 posturas, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1809. Id. en Osasoro, de 209 y media posturas, de José Chinchurreta; venta, año de 1809. Id. en el partido de Aguirre-abajo, de 78 posturas, de Salvador Jurajuria; venta, año de 1809. Id. en Errecacho, de 292 y media posturas, de Don Fernando Mayora; venta, año de 1809. Id. en Arrobeta, de 203 posturas, de Juan Antonio Aguirreche; venta, año de 1809. Id. en Biquiri, de 323 posturas, de Manuel Aldalur; venta, año de 1809. Id. en Chabaltoqui, de 100 posturas, de Felipe Galaraga; venta, año de 1809. Id. en Chabaltoqui, de 304 posturas, del mismo Galaraga; venta, año de 1809. Id. en dicho término de Chabaltoqui, de 267 posturas, de Francisco Zabala y Francisco José Aranguren; venta, año de 1809. Id. en Barriaga, de 138 posturas, de Juan Arruti y Francisco Aburriza; venta, año de 1809. Id. en Gorranchocha, de Ignacio Cincunegi; venta, año de 1809. Id. en Chabaltoqui, de 200 posturas, de Felipe Galaraga; venta, año de 1809. Id. en dicho paraje, de 199 posturas, del mismo Galaraga; venta, año de 1809. Id. en Usasoro, de 72 posturas, de José Chinchurreta; venta, año de 1809. Id. en Muscagaburu, de 59 posturas, de D. Ignacio Zalava; venta, año de 1809. Id. en Ugarrá, junto á la Borda de Oandarra, de 84 posturas, de Francisco Ignacio Uzcudun; venta, año de 1809. Id. en la Borda de Ibarzabal, de 21 posturas, del mismo Uzcudun; venta, año de 1809. Id. en el paraje de sobre á la Borda de Basabezoana, de 55 y media posturas, de Manuel Aldalur; venta, año de 1809. Id. en Ridenancasaitza, de 378 posturas, de Ignacio Antonio Arzalluz; venta, año de 1809. Id. en Sarobecho, de 410 posturas, de Manuel Oyarzabal; venta, año de 1809. Id. en Sarracheta, de 64 y media posturas, de Marcos Ibarbia; venta, año de 1809. Id. en Errecacha, de 35 posturas, de Francisco José Idaguez; venta, año de 1809. Id. en Urvaquicochola, de 318 posturas, de Andrés Uranga; venta, año de 1809. Id. en Erribal, de 271 posturas, de Alejandro Ignacio Eizmendi; venta, año de 1809. Id. en Erregeta, de 44 posturas, de José Antonio Arruti Busbutsuri; venta, año de 1809. Id. en Arriehola-eguieta, de 116 posturas, de Francisco Antonio Lazcano; venta, año de 1809. Id. en Otzano, de 445 posturas, de Ignacio Cincunegi; venta, año de 1809. Id. en Otzano, de 222 posturas, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1809. Id. dos en los términos de Chabaltoqui y Uraco-muntelona, en el primero 18 y media posturas, y en el segundo 68, de Joaquín Arruti; venta, año de 1809. Id. en Itulaco-arista, de 143 posturas, de Juan Ignacio Aizpuru; venta, año de 1809. Id. en Iburburu, de 258 posturas, de Francisco José Ayerza; venta, año de 1809. Id. en Liceta ó Aizquilbe, de 195 posturas, de Alejandro Ignacio Eizmendi; venta, año de 1809. Id. en Biquiri, de 98 posturas, de Antonio Oyarzabal; venta, año de 1809. Id. en Chabaltoqui, de 406 posturas, de Alejandro Ignacio Ayerza; venta, año de 1809. Id. en Sarobecho, de 53 posturas, de Manuel Oyarzabal; venta, año de 1809. Id. dos en los parajes de Gallusco-sarobe-aldea y Basazurda, en el primero 58 y media posturas, y en el segundo 470 posturas, de Francisco Ignacio Urdallete; venta, año de 1809. Id. en Muscagaburu, de 279 posturas, de Manuel Olazabal; venta, año de 1809. Id. en Arrageta, de 192 posturas, de José Manuel Tejería; venta, año de 1809.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Id. en Talleguindegui-zarra, de 176 posturas, de Juan Ignacio Labaca; venta, año de 1809. Id. en Arpide, de 48 y tres cuartos posturas, de Francisco Queereta; venta, año de 1809. Id. en Barachigui, de 262 posturas, de Jacinto Eizmendi; venta, año de 1809. Id. en Aguemendi, de 158 posturas, de Antonio Ostolaza; venta, año de 1810. Id. en Zomorostro, de 248 posturas, de Francisco Astiazaran; venta, año de 1810. Id. en Aseta-beña, uno de 220 posturas y otro de 389, de Agustín Aguirreche; venta, año de 1810. Id. en Basasago, de 674 posturas, de Francisco Ignacio de Ordallete; venta, año de 1810. Id. en Legaralde, de 483 posturas, de José Domingo Aztiararan; venta, año de 1810. Id. en Icasti, de 195 posturas, de Juan Tomás de Arruti; venta, año de 1810. Id. en Bazua-cigona, de 35 posturas, de José Joaquín Arruti; venta, año de 1810. Id. en Marnago-g-sañarri-burua, de 231 posturas, de Ignacio Antonio Arzalluz; venta, año de 1810. Id. en Saroceta-erregui, de 309 posturas, de Francisco Urdallete; venta, año de 1810. Id. dos en los parajes de Pochucheta y Azcu-mungui-barrena, el primero de 345 y media posturas, y el segundo de 600, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1810. Id. dos en los parajes llamados Iturbel-zapia y Astabide, el primero de 3.559 posturas, el segundo de 1.373, de D. Evaristo Eshague; venta, año de 1810. Id. dos, el primero en el paraje de Icasti, de 41 posturas, y el segundo en Erribalburua, de 21, de Miguel Martín Iraola; venta, año de 1810. Id. en Chabaltoqui-munteguizarra, de 272 posturas, de Miguel Echenaguria Loyate; venta, año de 1810. Id. en Ostazoro, de 254 y media posturas, de Juan Bautista Iza; venta, año de 1810. Id. en Zoluz, de 226 posturas, de Miguel Antonio Echenaguria; venta, año de 1810. Id. en Ostazoro, de 211 y media posturas, de Francisco Aguirreche; venta, año de 1810. Id. en Asumecumteguialdea, de 520 posturas, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Santaldeocochola, de 126 posturas, del mismo Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Beldinor, de 223 y media posturas, del propio Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Gelaeta, de 353 posturas, de Ignacio Antonio Arzalluz; venta, año de 1810. Id. en Urreaga-celaya, de 155 posturas, de Francisco Antonio Galaraga; venta, año de 1810. Id. dos, en los parajes de Iruceta y Beareguiburua, el primero de 118 posturas, y el segundo de 13, de Tiburcio Oyarzabal; venta, año de 1810. Id. en Beldinor, de 277 posturas, de Miguel Astiazaran; venta, año de 1810. Id. dos, el primero pagante á las posesiones á la casa de Esamogera, y el segundo en Talleguindegui-socna, el primero de 33 posturas, y el segundo de 94, de Juan Ignacio Aizpuru; venta, año de 1810. Id. en Auseen-barrena, de 269 posturas, de Miguel Ignacio Otazu; venta, año de 1810. Id. en Astigarraga, de 159 posturas, de José Lorenzo Aguirreche; venta, año de 1810. Id. dos, en Basterra y Aristicima, el primero de 89 posturas, el segundo de 264, de Manuel Barrera; venta, año de 1810. Id. en Barreaga, de 172 posturas, de Juan Lete; venta, año de 1810. Id. dos en Oiarregeta, pagantes uno á otro, el primero de 80 posturas y el segundo de 212, de José Antonio Azpeitia; venta, año de 1810. Id. en Arriegera, de 458 posturas, de Francisco Uzcudun; venta, año de 1810. Id. dos en Ernaiteco-equiondo y Astabide-celaya, el primero de 152 posturas, y el segundo de 43, de Ignacio Cincunegi; venta, año de 1810. Id. cuatro en Etxamocoturrizapia, Biquirioco-socna, Arriehola de Icariturri, el primero de 150 posturas, el segundo de 233, el tercero de 309 y el cuarto de 302, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1810. Id. dos en Iburburu y Odría, el primero de 220 posturas y el segundo de 274, de Juan Martín Iraola; venta, año de 1810. Id. en la Borda de Aguirre-abajo, de 78 posturas, de Joaquín Arizeta; venta, año de 1810. Id. dos en Icariturri y Ondarreo-salche-aldea, el primero de 376 posturas y el segundo de 273, de Domingo Uzcudun, Francisco Ibarbia y Manuel Arruti; venta, año de 1810. Id. en Arpide, de 166 posturas, de Juan Ignacio Labaca; venta, año de 1810. Id. en Garosiola-adalpia, de 209 posturas, de Francisco Ignacio Aguinagalde; venta, año de 1810. Id. en Elosuco-sanluburna, de 302 posturas, de Bautista Empanari; venta, año de 1810. Id. en Icasti, de 126 posturas, de Francisco Ignacio Urdallete; venta, año de 1810. Id. en Pagarricho-burua, ó Saro-zapia, de 135 posturas, de Antonio Ignacio Uzcudun; venta, año de 1810. Id. dos en Auseen-coena y Salto, el primero de 38 posturas y el segundo de 82, de José Otazu; venta, año de 1810. Id. en Elurreco-arana, de 43 posturas, de Juan Bautista Salsamen I; venta, año de 1810. Id. en Baso-errec, de 53 posturas, de Francisco Goenaga; venta, año de 1810. Id. en Umansoro-coroñasterra, de 226 posturas, de Doña Saturnina Palacios; venta, año de 1810. Id. dos en los parajes de Borreza y Lizarchoeta, el primero de 58 posturas y el segundo de 19, de José Joaquín Arruti; venta, año de 1810. Id. en Santu-aldea, de 340 posturas, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1810. Id. dos en Astabeta, en una pieza, el uno de 151 posturas y el otro de 109 y medio, de José Antonio Arrieta y Juan Martín Iraola; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Odría-turburua, de 307 posturas, de Domingo Irulegui; venta, año de 1810. Id. dos en Gastañarredes y Curucereca, el primero de 197 posturas y el segundo de 203, de Antonio Eizmendi; venta, año de 1810. Id. en Sorcho barrio de Bedana, de 209 posturas, de Francisco Cialetta; venta, año de 1810. Id. en el partido de Gallera, de 10.696 posturas, de Vicente Las; venta, año de 1810.

Id. en Bedanburu, de Domingo Errasti; venta, año de 1810. Id. en Bedanburu, de 409 posturas, del mismo Errasti; venta, año de 1810. Id. junto á San Esteban, de 458 posturas, de Andrés Goicoechea y María Magdalena de Goicoechea; venta, año de 1810. Id. en Aguerendi, de 406 posturas, de José de Mendizabal; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Aguemendi, de 233 posturas, de Manuel Ostolaza; venta, año de 1810. Id. en el término de Elosuco-santaleña, de 109 posturas, de Antonio de Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Munzal, de 1.149 posturas, de Alejandro Bautista de Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Pagarricho, de 407 posturas, de Domingo Arruti; venta, año de 1810. Id. en Sorlazun, de 318 posturas, de Andrés Uranga; venta, año de 1810. Id. en Arizchico, de 112 posturas, de Juan Ignacio Aizpuru; venta, año de 1810. Id. dos en Artanzaburua y Artanzaco-aitzondo, el primero de 162 posturas y el segundo de 91, de Miguel Antonio Ibarbia; venta, año de 1810. Id. dos en Manditurrieta y Aunaiturri, el primero de 176 posturas y el segundo de 260, de Bautista de Queereta; venta, año de 1810. Id. en Odriceo-iturbel-zapia-arista, de 217 posturas, de Juan Bautista Galaraga; venta, año de 1810. Id. en Errecacha, de 179 posturas, de Andrés Uranga; venta, año de 1810. Id. en Elosuco-socna, de 258 posturas, de Juan Tomás Arruti; venta, año de 1810. Id. en Ostasoro, de 308 posturas, de José Manuel Azcu; venta, año de 1810. Id. en Celaveta, de 148 posturas, de Pedro Las; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Aguinaga, de 193 posturas, de Francisco Ignacio Uzcudun Irure; venta, año de 1810. Id. en Ibarzabal, de 65 posturas, de Juan Francisco Ayerza; venta, año de 1810. Id. en Iburburu-arista, de 413 posturas, del mismo Ayerza; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Aguemendi, de 264 posturas, de Tomás Arruti; venta, año de 1810. Id. en Celaveta, de 106 posturas, de Marcos Ibarbia; venta, año de 1810. Id. tres en Errecandi-barrena, Artanzaco-aitzondo y Muñodereco-egui, el primero de 262 posturas, el segundo de 178 y el tercero de 107, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1810. Id. cuatro en los parajes de Munzal, Salche-arizti, Arzato y Arizchicoeta, el primero de 145 posturas, el segundo de 185, el tercero de 110 y el cuarto de 249, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1810. Id. cinco en los parajes de Señarán, Basozua, Extra-daldea, Arguiolaco-eguietao-munteguialdea, Salche-arizti y Berdincurceta, el primero de 33 posturas, el segundo de 17, el tercero de 8, el cuarto de 9 y el quinto de 143, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1810. Id. en Asteta, de 226 posturas, de Francisco Ignacio Uzcudun; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Archiola-egui, de 127 posturas, de Pedro Las; venta, año de 1810. Id. en dicho paraje de Archiola-egui, de 94 posturas, del mismo Las; venta, año de 1810. Id. en Oariturri, de 215 posturas, de Francisco Ibarbia; venta, año de 1810. Id. en Zomorostro, de 230 posturas, de Francisco Astiazaran; venta, año de 1810. Id. en Erribal, de 58 posturas, de Francisco Ignacio Iza; venta, año de 1810. Id. en Sarieta, de 55 posturas, de Alejandro Ignacio Eizmendi; venta, año de 1810. Id. en Celaveta, de 274 posturas, de Francisco Aramendi; venta, año de 1810. Id. dos en Arrobeta y Mauriaco-potzu-aldea, el primero de 278 posturas y el segundo de 170, de Francisco Beristai; venta, año de 1810. Id. en Bordocho, de 102 posturas, de Francisco Ugarteiz; venta, año de 1810. Id. en el paraje de Mauriaco-potzu-aldea, de 170 posturas, no consta el interés; venta, año de 1810. [Se continuará.]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fermín de Arauna, Escribano público, propietario del número de esta corte &c. Do fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, que interinamente despacha el Sr. Don Santiago de Motta, Juez de paz del mismo, y en mi Escribanía, se han seguido autos á instancia de D. Pedro Dubost contra Don José Calduch, y en rebeldía de este con los estrados del Tribunal sobre pago de maravedises, en los cuales se ha dictado el auto en vista del tenor siguiente: En la villa de Madrid, á 27 de Julio de 1865, el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz e interino de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por D. Pedro Dubost, del comercio de esta corte, representado por el Procurador D. Juan Caldeiro sobre pago de 1.800 rs., y Resultando que el actor en su escrito fecha 12 de Abril de este año solicitó que se condenase al demandado D. José Calduch á que en término de tercero día pague á aquel los 1.800 rs. vn. que le debe por alquileres vencidos desde el mes de Noviembre último hasta el de Abril de este año, á ambos inclusive, y en las costas de este juicio: Resultando que en apoyo de esta pretension expuso que Don Pedro Dubost arrendó á D. José Calduch un terreno sito en esta corte en las afueras del Portillo de Embajadores, en el paseo de las Acacias, señalado con el núm. 45, según contrato celebrado en 4.º de Enero de 1864, cuyo documento justificativo presentó con dicha demanda señalado con el núm. 1.º que en el D. José Calduch se obligó á pagar según la condición 6.ª del mismo contrato por vía de alquileres la cantidad de 300 rs. al mes, debiendo satisfacerla el día 1.º de cada uno, ó sea del corriente, y que D. José Calduch había dejado de satisfacer los alquileres desde el mes de Noviembre del año próximo pasado, debiendo por consiguiente seis meses incluso el de Abril, importantes á una suma 1.800 rs., que habiendo sido citado á juicio de conciliación no pudo tener este efecto por hallarse el demandado ausente é ignorarse su paradero, según se acreditaba con la certificación que también presentó con el núm. 2.º Resultando que de esta demanda se confirió traslado á Don José Calduch, que se le hizo saber por medio de cédula entregada á su esposa Doña Rosa Orst, y no habiéndola evacuado, el actor le acusó la rebeldía, la cual se tuvo por acusada, dándose por contestada la demanda en providencia de 3 de Junio último, la cual se mandó hacerla saber en la misma forma que había tenido el cumplimiento, entendiéndose después las diligencias con los estrados del Juzgado: Resultando que recibido este pleito á prueba, la parte actora ha practicado la que ha estimado conveniente en apoyo de sus pretensiones: Resultando que convocadas las partes á la celebración del juicio verbal prevenido por la ley, al que solo concurrió el representante de la parte actora, se reprodujo por el mismo cuanto tenía pedido y alegado en autos, solicitando además se entienda la reclamación de 1.800 rs. vn. que tiene hecha extensiva á 900 rs. más por los alquileres correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio corriente, que tampoco habían sido satisfechos, y reservándose su derecho para pedir las mensualidades que vayan viniendo hasta la terminación de este litigio: Considerando que la parte actora ha probado, como probar debía, su acción y demanda: Considerando que todo arrendatario está obligado á pagar el precio convenido por la cosa arrendada en la forma y plazos establecidos en el contrato: Considerando que D. José Calduch con su conducta, y habiendo dado lugar á este pleito se constituyó en litigante temerario, y por ello, con arreglo á la ley 2.ª, tit. 22, Partida 3.ª, al pago de todas las costas. Fallo que debo condenar y condeno á D. José Calduch al pago de los 1.800 rs. que se piden en la expresada demanda por los alquileres del terreno arrendado de la pertenencia de D. Pedro Dubost, con más los 900 rs. devengados con posterioridad á la fecha de la misma, y al pago de todas las costas ocasionadas á la parte actora; publíquese esta providencia en los periódicos oficiales de esta corte en la forma que determina el art. 1.199 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Santiago de Motta.—Fermín de Arauna. Corresponde con su original, que obra en los relacionados autos, de que doy fe y á que me remito. Yo para cumplir con lo mandado pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1865.—Fermín de Arauna. 957

no pudo tener este efecto por hallarse el demandado ausente é ignorarse su paradero, según se acreditaba con la certificación que también presentó con el núm. 2.º Resultando que de esta demanda se confirió traslado á Don José Calduch, que se le hizo saber por medio de cédula entregada á su esposa Doña Rosa Orst, y no habiéndola evacuado, el actor le acusó la rebeldía, la cual se tuvo por acusada, dándose por contestada la demanda en providencia de 3 de Junio último, la cual se mandó hacerla saber en la misma forma que había tenido el cumplimiento, entendiéndose después las diligencias con los estrados del Juzgado: Resultando que recibido este pleito á prueba, la parte actora ha practicado la que ha estimado conveniente en apoyo de sus pretensiones: Resultando que convocadas las partes á la celebración del juicio verbal prevenido por la ley, al que solo concurrió el representante de la parte actora, se reprodujo por el mismo cuanto tenía pedido y alegado en autos, solicitando además se entienda la reclamación de 1.800 rs. vn. que tiene hecha extensiva á 900 rs. más por los alquileres correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio corriente, que tampoco habían sido satisfechos, y reservándose su derecho para pedir las mensualidades que vayan viniendo hasta la terminación de este litigio: Considerando que la parte actora ha probado, como probar debía, su acción y demanda: Considerando que todo arrendatario está obligado á pagar el precio convenido por la cosa arrendada en la forma y plazos establecidos en el contrato: Considerando que D. José Calduch con su conducta, y habiendo dado lugar á este pleito se constituyó en litigante temerario, y por ello, con arreglo á la ley 2.ª, tit. 22, Partida 3.ª, al pago de todas las costas. Fallo que debo condenar y condeno á D. José Calduch al pago de los 1.800 rs. que se piden en la expresada demanda por los alquileres del terreno arrendado de la pertenencia de D. Pedro Dubost, con más los 900 rs. devengados con posterioridad á la fecha de la misma, y al pago de todas las costas ocasionadas á la parte actora; publíquese esta providencia en los periódicos oficiales de esta corte en la forma que determina el art. 1.199 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Santiago de Motta.—Fermín de Arauna. Corresponde con su original, que obra en los relacionados autos, de que doy fe y á que me remito. Yo para cumplir con lo mandado pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1865.—Fermín de Arauna. 957

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun estaba anunciado, se ha verificado el 19 en Salzburgo la entrevista del Rey de Prusia y el Emperador de Austria. Los puntos en que los Gobiernos de las dos grandes Potencias alemanas han basado la solución provisional del asunto de los Ducados son los siguientes: 1.º El fundamento de cualquier otro poder legítimo en los Ducados procederá únicamente del tratado de Viena, en cuya virtud Prusia y Austria poseen el territorio de Schleswig-Holstein. 2.º A las dos potencias mencionadas corresponde establecer un Gobierno definitivo en los Ducados. 3.º Desde luego Austria y Prusia tienen la facultad y el deber de hacer ejecutar allí las leyes existentes, á las cuales han podido atentar últimamente ciertas candidaturas. 4.º Esto no obstante, y á condición de que respetarán escrupulosamente el orden establecido y no interverrán absolutamente en el Gobierno y administración de las Potencias dominantes, los Príncipes que se crean con derecho á la soberanía total ó parcial de los Ducados podrán visitarlos y aun residir en su territorio. 5.º Por último, Prusia, teniendo en cuenta su posición geográfica, que en caso de agresión la obligaría á proteger á los Ducados, reclama el uso de todos los medios encaminados á asegurar la defensa militar del Schleswig-Holstein. El Memorial diplomático añade que el mantenimiento provisional del condominio austro-prusiano en los Ducados, equivaldría á la partición administrativa de estas provincias entre las dos grandes Potencias alemanas, y según buenos informes, Austria en esta combinación se reservaría la administración del Holstein, y Prusia la del Schleswig y el Lauenburgo. Las noticias de Ismalia alcanzan al 17. Se han abierto las esclusas del canal del Istmo de Suez. Un buque cargado procedente de Marsella pasó el día 15 directamente desde el Mediterráneo al Mar Rojo. La Compañía comunicó por telégrafo tan importante noticia al Emperador estando este en el campo de Chalons, desde donde contestó S. M. Imperial felicitándole por el buen éxito de tan importante acontecimiento. Escriben de la frontera de Polonia á la Gaceta del Báltico que en el año actual se llevará á cabo la re-organización de aquel reino, el cual será dividido en

11 Gobiernos y 80 distritos. La gerarquía de los funcionarios subsistirá como actualmente con algunas modificaciones. Al Gobierno general establecido en Varsovia estarán subordinados los Gobiernos provinciales, á estos los Consejos de distrito, y á los últimos los Wojtyas. Se ha renunciado á establecer Comisaría de distrito; en su lugar cada Consejo de distrito tendrá como órgano ejecutivo un Oficial-Jefe y seis ú ocho gendarmes. Las Municipalidades se organizarán como en Rusia; de manera que tendrán la propiedad de los bienes no poseídos por los nobles en su circunscripción, con el deber de velar por la conservación de aquellos. Las tierras afectas al Clero pasarán al dominio de los Municipios, y los Curas percibirán asignaciones fijas.

INTERIOR.

MADRID.—Además de los solares del Retiro, siguen vendiéndose en pública licitación las casas pertenecientes en Madrid al Real Patrimonio, exceptuándose solo de esta medida las que por su proximidad están consideradas como dependencias de Palacio. El día 4.º de Septiembre próximo dará principio en la iglesia parroquial de Santa María la solemne octava que la Real Esclavitud de Nuestra Señora de la Almodena consagra anualmente á su gloriosa titular. Esta ilustre corporación, fundada en el siglo XV, y que por acuerdo de la Municipalidad tiene á su cargo exclusivamente la conservación y el cuidado de la sagrada imagen que al sacudir España el yugo sarraecno apareció milagrosamente sobre el muro de la Cuesta de la Vega, se ha distinguido siempre en rendirla homenaje y en propagar su devoción; y ahora, según nuestras noticias, no ha perdonado medio para dar á las funciones que acabamos de anunciar todo el esplendor y magnificencia que es debida á la excolta Matrona cuyo título tradicional simboliza tan gloriosos recuerdos, y á la que debe tan grandes y señalados beneficios la que es ahora corte de la Monarquía. La iglesia parece estar adornada con una hermosa colgadura, é iluminada profusamente con multitud de arañas. Todos los días habrá misa solemne con sermón, que versará sobre los principales misterios de la Virgen, y en cuya piadosa tarea alternarán diferentes oradores venturosamente conocidos por su elocuencia fervor; á las seis de la tarde se cantarán completas, letanía y Salve, terminando con la reserva del Santísimo. El primer día costea la función S. M. la Reina, formando el coro la capilla Real por mañana y tarde, y el último hará la fiesta el Ayuntamiento, que asistirá de ceremonia á los Divinos Oficios. El 31 del corriente, como preparación á la octava, habrá por la noche gran Salve precedida de motes y letanía con acompañamiento de numerosa y brillantes orquesta, dirigida, como los demás días, por el acreditado maestro D. Luis Arce, que se cuenta también entre el número de los esclavos de Nuestra Señora.

CÓRDOBA 20 de Agosto.—Hoy tendrá lugar la apertura de la Sección del ferrocarril de Bobadilla á Antequera en el ferrocarril de Córdoba á Málaga y Granada, cuyo servicio se hará con arreglo al siguiente cuadro de marcha. El primer tren parte de Bobadilla á las ocho y veinte minutos de la mañana, y llega á Antequera á las ocho y cuarenta y siete. De Antequera sale á las siete y veinte minutos de la mañana y llega á Bobadilla á las siete y cuarenta y siete. El segundo tren sale de Bobadilla á las ocho y veinticinco minutos de la noche y llega á Antequera á las ocho y cincuenta y dos. De Antequera sale á las siete y veinticinco minutos de la noche y llega á Bobadilla á las siete y cincuenta. Los precios de Bobadilla á Antequera y vice versa, son: Primera clase 7 rs. 9 cént. Segunda, 5,94, tercera, 3,70. (Crónica.)

ANUNCIOS.

RELACION DEL VIAJE A LA CIUDAD DE MARRUECOS, verificado en 1863 por D. Francisco Merry y Colom, Ministro residente de S. M. la Reina de España cerca del Sultan Sid Mohammed Ben Abderrhaman. Un folleto con láminas.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 400 milésimas (4 rs.) cada ejemplar. 5.— ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca nuevamente á pública subasta el carboneo de 40.000 arrobas del monte encinar de Ibrifrio, en el Real sitio de San Ildefonso, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administración general y en la Patrimonial del referido Real Sitio el día 23 del corriente mes de Agosto, á las dos de su tarde, en cuyo punto estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que deseen interesarse en la subasta. Palacio 10 de Agosto de 1865.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 959.— QUIEN QUIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastiella, San Cristóbal, Carbonero, Vegueros, Aldea del Rey, de esta provincia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montalbo, en Madrid, calle de Legantios, números 32 y 24, cuarto tercero ó directamente al dueño que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio de su idioma castellano, poniendo el sobre así: «Al Duc de San Pietro Maio, á Paris, 38. Avenue Gabriel.» 960.—30 LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—Habiendo precedido los anuncios que previene la ley de sociedades mineras en el Boletín oficial y á domicilio, y no habiendo satisfecho los interesados que acudaban, se declaran amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: La número 156, 157, 158, 159, 160, 166, 167, 168, 169, 170 y 171. Lo que se anuncia en la GACETA para que llegue á noticia de los socios y del público. Madrid 22 de Agosto de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Francisco Regal. 955

SANTOS DEL DIA. Santos Sinforiano, Fabriciano, Hipólito y Timoteo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de María. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1865. Table with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 16 de Agosto de 1865 á las siete de la mañana. Table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Aldaldea-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y precio de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.944 arrobas de trigo. 733 idem de harina. 41.394 idem de carbon. 418 vacas, que componen 41.377 libras de peso. 716 carneros que hacen 16.592 libras de peso. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,150 á 5,450 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. Idem de carnero, de 0,960 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra. Tocino, de 8,500 á 8,900 escudos arroba, y de 0,350 á 0,400 libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra. Aceite, de 5,600 á 6 escudos arroba, y de 0,178 á 0,200 libra. Vaca, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudo. Pan de dos libras, de 0,418 á 0,442 escudos. Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra. Judías, de 2,600 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra. Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 libra. Lentejas, de 1,900 á 2,500 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra. Carbon, de 0,750 á 0,800 escudos arroba. Idem de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega. Algarroba, á 2,200 escudos id. Trigo vendido, de 1,776 fanegas. Precio máximo, de 4,300 escudos. Idem mínimo, de 3,600. Idem medio, de 4,200. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsas Extranjeras. Ambers 18 de Agosto.—Interior, 37-90.—Diferida, 38. Amsterdam 18 de Agosto.—Interior, 38 %.—Diferida, 39 %.

Bolsas Extranjeras. Londres 18 de Agosto.—Consolidados, 89 1/2.—Interior español, 48. Paris 18 de Agosto.—Interior español, 39.—Diferida, 38.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1865. Table with columns for Localidad, Altura, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 16 de Agosto de 1865 á las siete de la mañana. Table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Bolsa de Madrid. Cotización del 21 de Agosto de 1865 á las tres de la tarde. Table with columns for Titulos del 3 por 100 consolidado, plazo, precio.

Plazas del reino. Table with columns for Plaza, Beneficio, Precio.

ESPECTACULOS. Campos Elisios.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.—Macbeth, opera en cuatro actos. Circo del Príncipe Alfonso.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos. IMPRENTA NACIONAL.